



# Las nuevas normas sobre protección a la maternidad

Por: Departamento de Asesoría Jurídica

Julio de 2012

OFICINA DE ESTUDIOS Y POLÍTICAS AGRARIAS  
[www.odepa.gob.cl](http://www.odepa.gob.cl)

La Constitución Política de la República de Chile consagra que *"La familia es el núcleo fundamental de la sociedad (...) Es deber del Estado resguardar la seguridad nacional, dar protección a la población y a la familia, propender al fortalecimiento de ésta..."*. Para el cumplimiento de este deber, no resulta extraño que se hayan modificado las normas sobre protección a la maternidad para adecuarlas a la sociedad actual, buscando compatibilizar la función de la reproducción en la mujer y un aumento creciente en la incorporación de la mujer al trabajo.

En esta materia las tendencias mundiales más importantes son asegurar a la mujer la estabilidad en lo laboral y el ingreso económico durante el embarazo y en los períodos de descanso maternal, que el trabajo de la mujer no implique un riesgo para su salud o la de su hijo, y evitar la discriminación de la mujer en el trabajo. Lo anteriormente señalado se ha materializado en la legislación chilena a través del reconocimiento de los derechos a descanso maternal, subsidios, fuero maternal y sala cuna entre otros, los que favorecen una verdadera igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en el empleo.

En la misma línea se realizó la última modificación de las normas sobre protección a la maternidad, mediante la dictación de la Ley N° 20.545, que estableció el Permiso Postnatal Parental, que consiste en el tiempo de descanso inmediatamente posterior al período de reposo postnatal, de carácter irrenunciable, con derecho a subsidio, que la ley establece a favor de la madre por regla general por un lapso de 12 semanas o, en caso de reincorporarse por la mitad de su jornada laboral, de 18 semanas.

Este beneficio, que por cierto se extiende a las trabajadoras agrícolas, tiene por fundamento garantizar el mejor cuidado y apego de los hijos con los padres, aumentar la corres-

pensabilidad de padre y madre en el cuidado de los hijos, y facilitar una mayor conciliación entre familia y trabajo para los hombres y mujeres en nuestro país.

El beneficio se aplica a todas las mujeres trabajadoras dependientes o independientes (temporeras, por obra o faena, a honorarios, por cuenta propia como las feriantes, comerciantes, etc.) que estén afiliadas, trabajando y tengan un mínimo de cotizaciones.

Las trabajadoras dependientes necesitan tener al menos 6 meses de afiliación previsional y 3 o más cotizaciones, continuas o no, dentro de los 6 meses anteriores al prenatal.

En el caso de las trabajadoras independientes (honorarios o cuenta propia), para tener su subsidio maternal necesitan tener en forma copulativa: 12 meses o más de afiliación previsional; a lo menos 6 cotizaciones continuas o discontinuas dentro de los últimos 12 meses; cotización correspondiente al mes anterior al que empieza la licencia pagada.

Adicionalmente, a partir del 1 de enero de 2013, se incorpora el 100% de las mujeres cuyo último contrato fue a plazo fijo, por obra o faena, incluidas las temporeras, que no estén trabajando al momento de tener a sus hijos, pero tengan 12 o más meses de afiliación antes de iniciado el embarazo y al menos 8 cotizaciones, continuas o discontinuas, como trabajadora dependiente en los últimos 24 meses antes del embarazo.

Una gran innovación es la incorporación de los padres al acceso del beneficio, ya que, a partir de la séptima semana del permiso postnatal parental, la madre podrá traspasar al padre una o más semanas de dicho permiso. Para ello deberán concurrir los siguientes requisitos: que se trate de un padre trabajador afecto al sistema previsional, que la madre

lo manifieste en términos formales y explícitos, debiendo el trabajador presentar tal declaración a su empleador, y que el padre haga uso del permiso bajo la misma modalidad elegida por la madre.

Corresponderá al padre hacer uso del permiso postnatal parental y el subsidio derivado del mismo, cuando la madre hubiere fallecido o cuando el padre tuviere el cuidado personal del menor por sentencia judicial.

Conforme a los datos que maneja la Superintendencia de Seguridad Social (Suseso), en cuanto al número de subsidios iniciados por Permiso Postnatal Parental, desde la entrada en vigencia de la Ley N° 20.545 hasta abril del presente año, 49.230 corresponden a mujeres y sólo 107 a hombres.

Las modalidades a que la mujer puede optar para hacer uso del permiso son:

a) Permiso postnatal parental completo, que corresponde

al derecho de la madre de hacer uso de un descanso de 12 semanas inmediatamente siguientes al término del descanso postnatal, con derecho a percibir el correspondiente subsidio.

b) Permiso postnatal parental parcial, que corresponde al derecho de la madre para reincorporarse al trabajo cumpliendo labores por la mitad de su jornada, en cuyo caso el descanso tendrá una duración de 18 semanas, inmediatamente siguientes al término del descanso postnatal, con derecho a un subsidio equivalente al cincuenta por ciento del subsidio postnatal que percibía.

La opción por una de las dos modalidades descritas deberá ejercerse antes del inicio del permiso postnatal parental y tendrá efecto por todo el período.

De los 49.337 subsidios de permiso postnatal parental iniciados entre noviembre de 2011 y abril de 2012, 47.478 han optado por la modalidad completa y 1.859 por la parcial (información proporcionada por la Suseso).



# INFORMATIVOS

# ODEPA

Apoyando a los agricultores con información clave en la toma de decisiones para su gestión



Central Lo  
Valledor Tomate  
Larga Vida  
Primera 5.900  
\$/caja 18 kilos  
Zona central sin  
IVA\*